

**RV: INTERPONGO ACCION DE TUTELA PRIVADO DE LA LIBERTAD MANUEL ANTONIO LERMA ESPITIA**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 14:55

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

**MANUEL ANTONIO LERMA ESPITIA**

---

**De:** Juridica Epcgranada <juridica.epcgranada@inpec.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de septiembre de 2022 11:46 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INTERPONGO ACCION DE TUTELA PRIVADO DE LA LIBERTAD MANUEL ANTONIO LERMA ESPITIA

--

Atentamente,

**PAULA ANDREA VARGAS LÓPEZ**

Jurídica EPMSC Granada



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO


**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA PENAL  
BOGOTA DC  
(REPARTO)**

EPMSC GRANADA INPEC  
PASE JURIDICA

FECHA: 20-09-2022

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: 

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA REPUBLICA  
E. S. D.**

**Ref.** ACCION DE TUTELA

**Accionante:** Manuel Antonio Lerma Espitia

**Delito:** Actos sexuales abusivos con menor de  
14 años

**Accionado:** Tribunal Superior del Distrito de  
Villavicencio – Sala de Decisión Penal

Cordial Saludo,

El suscrito P.P.L Manuel Antonio Lerma Espitia, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa manifiesto que, haciendo uso de la carta política de 1991, Art 86 C.P.C interpongo acción de tutela contra el Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio Sala Penal, por vulneración mi derechos, al acceso a la administración de justicia y violación al debido proceso por no resolver la alzada interpuesta por mi defensa técnica contra la sentencia proferida el 25 de Julio de 2018 por el Juzgado Penal del Circuito de Granada Meta, dentro de un plazo razonable.

## **HECHOS**

Me encuentro privado de la libertad desde el 26 de mayo de 2015 por cuenta del proceso penal referente 50-689-61-05-642-2009-80366-01, dentro de la cárcel de Granada Meta, por el supuesto delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, donde el juez de conocimiento de San Martín profirió sentencia condenatoria el 25 de Julio de 2018, por lo que mi defensa presento el recurso de apelación, por lo que a la fecha son ya más de 04 años de espera a que se profiera sentencia.

## **PRETENSIÓN**

1.- Tutelar mi derecho fundamental al debido proceso y al acceder a la administración de justicia de forma idónea, para que se apliquen los principios de celeridad, eficiencia y efectividad, los cuales orientan el curso de toda acción procesal.

Por lo que es un deber correlativo del estado de promover las condiciones efectivas, comprometiéndose a hacer realidad los fines que acciona la constitución.

2.- Como consecuencia de la anterior se ordene el amparo solicitado por este recurrente y se resuelva la alzada interpuesta por mi defensa dentro de un término real y razonable.

## FUNDAMENTO JURÍDICOS

Acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, pues:

Toda persona puede acceder a la administración de justicia, el Estado debe garantizar la protección y garantía de los derechos fundamentales, por ser un Estado Social, observando las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Ley, estas garantías es el deber de los funcionarios judiciales a dar una solución en términos razonables pues se encuentra vulnerado el derecho a la libertad.

- Ley 270 de 1996
- Sentencia T-283 de 2013
- Sentencias C-416 de 1994, C-037 de 1996 y C-1341 de 2000
- Sentencia C-426 de 2002
- Sentencia T-052 de 2018
- Sentencia SU-394 de 2016
- Sentencias T-230 de 2013 y T-186 de 2017
- Sentencias T-292 de 1999 y T-220 de 2007
- Sentencia T-441 de 2020

*La corte ha “no es suficiente acudir el exceso de trabajo para tener por justificada la mora, sino que es menester demostrar las gestiones adelantadas con la finalidad de evitar la congestión judicial o de hacerle frente – Sentencia T-133A de 2007”*

*Para la Sala de Revisión “el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas no pierde efectividad ni siquiera en aquellos supuestos en que los retrasos se deben a los defectos estructurales de la organización y funcionamiento de la rama judicial - Sentencia T-030 de 2005”*

De igual manera se debe garantizar la presunción de inocencia en el proceso penal, inclusive en el trámite del recurso de casación, y no resulta lógico que la presunción de inocencia se debilite, por el contrario, las garantías que se desprenden de este derecho deben ser fortalecidas, pues se lesiona los principios de justicia, libertad y dignidad humana, esto como consecuencia de la especial relación de sujeción en el que se encuentra el sujeto frente al aparato judicial estatal.

La corte resalto que la acción de tutela procede, i) frente a la dilación injustificada de términos y ii) cuando la decisión pueda causar un perjuicio irremediable – Sentencia T-668 de 1996

## **PROCEDENCIA DE LA TUTELA**

Fundamento de acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- Derecho al debido proceso – Artículo 29
- Derecho a la igualdad – Artículo 13
- Derecho a la defensa – Artículo 29
- Derecho al acceso a la administración de justicia – Artículo 229
- Derecho a la libertad – Artículo 28

## **ANEXOS**

Consulta de la Rama Judicial – aplicativo “Consulta de Procesos”

## **JURAMENTO**

Manifiesto bajo juramento que con anterioridad esta acción no ha promovido acción similar por los mismos hechos.

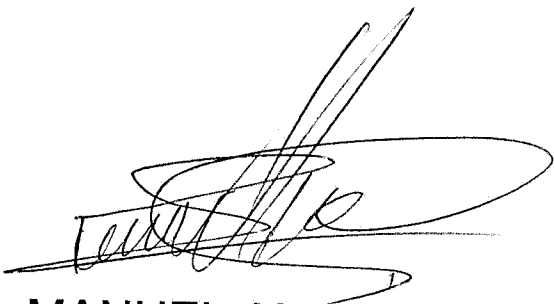
## **COMPETENCIA**

Es competente para conocer de la presente acción constitucional, conforme las previstas del Decreto 1382 de 2000.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Cárcel de Granada Meta,  
Patio N° 3.

Respetuosamente,



MANUEL ANTONIO LERMA ESPITIA

CC 17.357.317 de San Martin (Meta)

TD. 4324 Patio N° 3

EPMSC DE GRANADA META

